REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES CIDH Y TEDH

ACCESO A LA JUSTICIA
Colectivos en situación de
vulnerabilidad
-Cartagena de Indias, mayo 2023

ÍNDICE

Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

I. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho a la justicia:

- Concepto
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

VULNERABILIDAD

SITUACIÓN DE DESVENTAJA EN LA QUE SE ENCUENTRA UN INDIVIDUO/GRUPO FRENTE A LA SOCIEDAD

CONCEPTO INSTRUMENTAL DE UNA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Pueblos indígenas
- Migrantes
- La mujer
- Orientación sexual
- Personas con discapacidad física, mental o sensorial
- Víctimas de delitos
- Personas privadas de libertad
- Extrema pobreza
- Menores
- Ancianos
- Raza, nacionalidad, creencias

TRATADOS INTERNACIONALES DE INTERÉS

- 1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o CEDAW (1979).
- 2. Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989).
- 3. Protocolo Facultativo relativo a Participación de Niños en Conflictos Armados.
- 4. Protocolo facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (25 de mayo de 2000).
- 5. Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).
- 6. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (18 de diciembre de 1990).
- 7. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (13 de diciembre de 2006)

LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA RECOMENDACIONES

- Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia -sobre accesibilidad y transparencia del Poder Judicial- (2002).
- Las 100 reglas de Brasilia –acceso a la justicia de personas con vulnerabilidad- (2008).
- "Protocolo Iberoamericano para el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad (2014).

El CONSEJO DE EUROPA

- Convenio sobre Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul, 2011)
- Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Varsovia, 2005)
- Convenio Europeo sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos (Estrasburgo 1983)
- Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales (Estrasburgo 1995)
- Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias (Estrasburgo 1992)
- Convenio Europeo relativo al Estatuto jurídico del trabajador migrante (Estrasburgo 1977)
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Lanzarote 2007)
- Recomendación del Consejo de Europa (8 de enero de 1993) relativa al acceso efectivo al derecho y a la justicia de las personas en situación de gran pobreza

Las adversidades a las que se enfrentan los grupos vulnerables tienen dos alternativas:

1er paso: Reconocimiento a través de la **Jurisprudencia** de la Corte Iberoamericana/Tribunal Europeo

2.º paso: Incorporación **legal** progresiva por los propios Estados

Siempre, a través de los derechos humanos

ÍNDICE

. La CIDH y el TEDH

1. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho a la justicia:

- Concepto
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Similitudes-

- Ambos utilizan instrumentos de interpretación similares, si bien los aplican de distinta forma.
- Ambos anclan los nuevos derechos (migración, orientación sexual, etc.) a los tradicionales derechos civiles (vida, igualdad y no discriminación, tutela judicial efectiva, etc.).
- Lectura prestacional de derechos civiles, renunciando a considerar directamente tutelables derechos sociales.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Diferencias-

TRIBUNAL EUROPEO

- Soluciones progresivas, de años de evolución.
- Necesidad de consenso entre los Estados para dar determinados pasos.
- Solución normativa

CORTE INTERAMERICANA

- Soluciones abruptas. Realiza en un único paso construcciones doctrinales en la interpretación de derechos humanos.
- Impulsa estándares relativamente ambiciosos y a veces contramayoritarios.
- Solución tuitiva
- Aplicación del principio pro homine.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Diferencias-

TRIBUNAL EUROPEO

- Su Jurisprudencia no desarrolla en particular el acceso a los sistemas judiciales de las personas/grupos vulnerables.
- Metodología de análisis casuística
- Aproximación individual: se trata el problema desde los conceptos propios de la tutela antidiscriminatoria

CORTE INTERAMERICANA

- Es posible identificar resoluciones referidas de forma expresa y específica a las garantías de acceso al sistema judicial.
- Metodología de análisis sistemática
- Aproximación colectiva: exige de los poderes públicos el desarrollo de políticas destinadas a que el grupo supere la situación de desventaja

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Objetivos comunes-

- No tratar el concepto "derecho fundamental" de forma excesivamente amplia. Se pierde intensidad en la protección.
- Razonar en términos de nuevos contenidos de derechos de la primera generación.
- Pasar de soluciones concretas a estándares de aceptación universal que sean cumplidos en el conjunto de los Estados parte y no sólo en el concreto condenado.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Objetivo común-

¿CÓMO?

Desde un punto de vista intrínseco:



- 1. Clarificar el **grado de apertura del derecho**, al margen de apreciaciones nacionales.
 - 2. En su caso, estudio de **derecho comparado**.
 - 3. **Despojar** cualquier atisbo de **interpretación nacionalista**.

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -Objetivo común-

¿CÓMO?

Desde un punto de vista extrínseco:



DIÁLOGO ENTRE JURISDICCIONES

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -"Diálogo Judicial"-

"la CIDH y el TEDH pueden —y a veces deben- acudir a decisiones judiciales del otro en la búsqueda de argumentos y experiencias jurídicas que pueden normalmente ser compartidas mediante sucesivas matizaciones y, sobre todo, que deben evitar decisiones incompatibles" (García Roca, J., en "El diálogo sobre derechos humanos").

"Se trata de mantener el **trabajo judicial en red** entre dos ordenamientos que emanan de **un tronco universal,** así como de **crear pasarelas** entre ambos sistemas para .."



GENERAR GRADUALMENTE UN CONSENSO INTERCONTINENTAL

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -"Diálogo Judicial"-

"Es importante realizar un trabajo fundado en un **principio de colaboración** para especificar judicialmente los derechos, puesto que responden a unos **valores comunes**" (García Roca, J., en "El diálogo sobre derechos humanos").



MAYOR FUERZA PERSUASIVA

CORTE IDH/TRIBUNAL EDH -"Diálogo Judicial/influencia recíproca"-

CIDH

- Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile: se reconstruye la jurisprudencia europea respecto de la visión amplia del concepto de vida familiar –las parejas del mismo sexo pueden constituir una familia-.
- Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica: se reconstruye la jurisprudencia europea respecto a la protección de la vida prenatal y los alcances del derecho a la vida.

TEDH

- Caso Campeanu c. Romania:
 se tiene en cuenta una
 posibilidad representativa más
 amplia de las organizaciones
 no gubernamentales frente al
 sistema –víctimas-.
- Caso Margus c. Croacia: amnistía inaceptable. Violación de derechos humanos

ÍNDICE

Derecho/acceso a la justicia

1. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho/acceso a la justicia:

- Concepto y regulación
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

EL DERECHO/ACCESO A LA JUSTICIA -CONCEPTO O NOTAS DEFINITORIAS-

- Posición de indemnidad en las relaciones con el Poder judicial o con la Administración de Justicia.
- Respeto de las reglas esenciales que garanticen el adecuado ejercicio del poder de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- No arbitrariedad, toma apriorística de posiciones ni favorecimiento de una de las partes.
- Sistema judicial como vehículo de defensa de derechos individuales y no como barrera de los derechos de los individuos.
- Derecho fundamental, pero también garantía básica del ejercicio del resto de derechos del ordenamiento jurídico.

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL -REGULACIÓN-

CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

ART. 6.1

"Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por la Ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella [...]"

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

ART. 13

"Toda persona cuyos derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio hayan sido violados tiene derecho a la concesión de un recurso efectivo ante una instancia nacional, incluso cuando la violación haya sido cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales".

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

ART. 8.1

"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

EL DERECHO/ACCESO A UN TRIBUNAL

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

ART. 25.1

"1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales".

EL DERECHO A LA JUSTICIA

MANIFESTACIONES CONCRETAS (en general)



- 2. Proceso reglado
- 3. No incurrir en dilaciones indebidas
- 4. Observancia de los principios de igualdad y no discriminación

EL DERECHO A LA JUSTICIA

MANIFESTACIONES CONCRETAS (en particular: colectivos vulnerables)



- 1. Reforzar la idea de igualdad material en las condiciones de acceso a los derechos fundamentales
- 2. Evitar las condiciones/obstáculos que dificulten el acceso al Juez para que el alcance de los derechos no sea restringido

TRIBUNAL EUROPEO -Orden Civil-

I. DERECHO DE ACCESO A UN TRIBUNAL

- **Consignación acceso acción/recursos: vulnerabilidad económica (**Aït-Mouhoud contra Francia)
- Gastos asociados al proceso: vulnerabilidad económica (Kreuz contra Polonia, Weissman y otros contra Rumanía)
- Reglas procesales para ejercicio acción: personas con discapacidad (Stanev contra Bulgaria).

TRIBUNAL EUROPEO

II. ASISTENCIA JURIDICA

- Las autoridades nacionales deben proporcionar un defensor público: vulnerabilidad económica (Airey contra Irlanda).
- No proporcionar asistencia pública puede atentar el art. 6.1 CEDH:
 vulnerabilidad económica (Airey contra Irlanda)
- Desequilibrio si la parte contraria posee recurso financieros superiores:
 vulnerabilidad económica (Steel y Morris contra Reino Unido).

TRIBUNAL EUROPEO

III. PROCESO PÚBLICO

 Exclusión de la prensa en una Sala de vistas si el interés del menor lo aconseja: menores (B. y P. contra Reino Unido).

 Limitación de publicidad de la resolución: intimidad menores (B. y P. contra Reino Unido).

TRIBUNAL EUROPEO

IV. PROCESO SIN DILACIONES INDEBIDAS

- Procesos con menores (Hokkanen contra Finlandia, Tsikakis contra alemania, Paulsen-Medalen y Svenson contra Suecia, etc).
- Procesos con personas con discapacidad (Mocié contra Francia)
- Personas con enfermedades incurables (X. contra Francia y A. y otros contra Dinamarca).

TRIBUNAL EUROPEO -Orden Penal-

I. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LA ACUSACIÓN

- Derecho a un **intérprete** (Brozicek contra Italia)
- Información oral o escrita (Hermi contra Italia).
- No es obligada la traducción completa de las actuaciones (Luedicke y otros contra Alemania)
- **Asistencia gratuita** del intérprete (Luedicke y otros contra Alemania)

TRIBUNAL EUROPEO

II. FLEXIBILIDAD REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- <u>Menor acusado</u>: los padres podrán actuar penalmente en su defensa (X e Y contra Holanda).
- Menor víctima: mayor protección de la víctima (ejm: no presencia del menor en la Sala de vistas). Aigmer contra Austria, entre otras.

CORTE INTERAMERICANA

I. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN QUE REDUZCAN/ELIMINEN OBSTÁCULOS PARA LA DEFENSA DE LOS PROPIOS INTERESES (OC-16/99)

- Provisión de traductor a extranjeros
- Asistencia consular a extranjeros (Bueno Alves vs Argentina)

CORTE INTERAMERICANA

II. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A MENORES (OC-17/2002)

- Juez natural o predeterminado por la Ley, especializado en tratamiento de menores y con ciertas facultades discrecionales.
- Necesidad de doble instancia en relación con menores infractores.
- Respeto al principio de **presunción de inocencia** en relación con menores infractores.
- Valoración con cautela de la declaración del menor víctima/testigo
- **Limitación a la publicidad** de los actos procesales
- Posibilidad de acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias
- Posibilidad de acudir a **medidas extrajudiciales de tratamiento**
- Necesidad de contar con asesoramiento psicológico para el niño

V. Instituto de Reeducación del menor vs. Paraguay.

CORTE INTERAMERICANA

III. MIGRANTES INDOCUMENTADOS

- Deberes de los Estados a favor de los migrantes en relación con el principio de igualdad y no discriminación (lus cogen)
- Facultad de trato diferenciado si se funda en criterios objetivos y razonables y no lesiona derechos humanos (Opinión Consultiva OC-18/03 y OC-21/14; asunto personas dominicanas y haitianas)

CORTE INTERAMERICANA

III. MIGRANTES INDOCUMENTADOS (OC-18/2003)

- Es preciso garantizar un recurso sencillo y efectivo que les ampare en la determinación de sus derechos, así como el reconocimiento al debido proceso legal.
- Acceso a la justicia real, no sólo formal. Ejm. Asistencia jurídica gratuita
- Fundamento: riesgo a ser deportada, expulsada o privada de libertad cuando acude a las instancias judiciales

IV. PUEBLOS INDÍGENAS

1) Plazo razonable:

- Complejidad del asunto
- Conducta de las autoridades
- Actividad procesal del interesado
- Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

2) Intérprete

ÍNDICE

Especial referencia a los migrantes

. Concepto de vulnerabilidad y colectivos vulnerables

- Tratados, Convenios y recomendaciones
- Alternativas a través de los derechos humanos: La Jurisprudencia del TEDH y de la CIDH

II. La CIDH y el TEDH:

- Similitudes y diferencias
- Objetivos comunes
- Diálogo judicial

III. Derecho/acceso a la justicia:

- Concepto y regulación
- Manifestaciones concretas
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Resoluciones de la Corte Interamericana

IV. Especial referencia a los migrantes

- Resoluciones de la Corte Interamericana
- Resoluciones del Tribunal Europeo
- Comparativa/conclusiones

V. Temas a debate:

- La audiencia de los menores
- El acceso de las personas con discapacidad

MANIFESTACIONES (CORTE IDH)

1) Derecho a la asistencia consular:

- Información a la oficina consular sobre el arresto, detención o puesta en prisión preventiva.
- Comunicación inmediata con la oficina consular –asistencia, salvo oposición-

V. Sentencia Vélez Loor

2) Debido proceso, con independencia de si son regulares o irregulares

Servicio público de asistencia legal gratuita: derecho no sustituible por la defensora del Pueblo u otros apoyos de organizaciones no gubernamentales.

3) Naturalización:

Posibilidad de adquirir la nacionalidad: declaración de voluntad + cumplimiento de ciertas condiciones

4) Libertad personal:

4.1 Prohibición de detención ilegal y arbitraria

Presupuestos de las medidas privativas

- **Compatibles** con la Convención
 - **Idóneas** para fin perseguido
 - Necesarias y menos gravosa
- Estrictamente **proporcionales** (V. Sentencia Vélez Loor)

- 4.2. Posibilidad de recurso (apelación/revisión) sobre la legalidad del arresto: Efectos suspensivos.
- 5. Caso especial de los niños migrantes: necesidad de adaptar el proceso para hacerlo accesible al menor. ¿Cómo?:
- Notificación de la existencia del proceso y de la decisión final por personal capacitado.
- Derecho a ser oído en entorno amigable y no intimidatorio
- Respeto al principio del "interés superior del menor"
- Designación de un tutor que vele por sus intereses durante el proceso
- Celeridad del procedimiento

Estas exigencias, en el ámbito concreto de la extranjería, no encuentran equivalente en la jurisprudencia del TEDH, salvo alguna sentencia aislada.

MIGRANTES

-Derecho a un debido proceso-

EN EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS

I. Detención/privación de libertad

No ha de superar obligatoriamente el test de necesidad que el TEDH exige en otros supuestos de detención o privación de libertad.

Presupuestos:



- 1. Prevista por Ley.
- 2. Desarrollo de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
 - 3. No arbitraria y conforme al artículo 5.1.f] CEDH.

[Asuntos Bashir y otros c/Bulgaria, de 14 de junio de 2007; Garabayev c/Rusia, de 7 de junio de 2007; Gebremedhin c/Francia, de 16 de abril de 2007; Liu y Liu c/Rusia, de 6 de diciembre de 2007; Nasrulloyev c/Rusia, de 11 de octubre de 2007; y John c/Grecia, de 10 de mayo de 2007]

II. Derecho a un recurso efectivo:

Posibilidad de recurso sobre la legalidad de la devolución al país de origen tras una petición de asilo: Efectos suspensivos.

Argumentos del tribunal:

 \downarrow

- Consecuencias irreversibles.
- Eventual vulneración del art. 13 CEDH en relación con art. 3

[Asunto Gebremedhin c. Francia, de 16 de abril de 2007]

MIGRANTES -CONCLUSIONES-

CORTE IDH

- Posicionamiento generalizado
 e incondicionado en contra de
 la criminalización de la
 inmigración irregular.
- Aplicación intensiva del principio del efecto útil o necesidad de proteger a las personas/grupos en situación de vulnerabilidad.
- Pronunciamientos más contundentes.

TRIBUNAL EDH

- Enfatiza la facultad de los
 Estados para controlar el
 ingreso y la permanencia de
 extranjeros en su territorio
 (SSTEDH Abdulaziz Cabales y
 Balkandali contra el Reino Unido, 28
 de mayo de 1985 y Berrehab contra
 Holanda, 21 de junio de 1988)
- Casuismo

Gracias,

Rosa M. Méndez Tomás

rosa.mendez@cgpj